

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 695

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Acordadas por la Dirección General de Ganadería las operaciones de deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Sierra de Luna, de esta provincia, y en cumplimiento de lo determinado en el Decreto de 23 de diciembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de enero de 1945), se hace público por medio de esta circular, para conocimiento de todos los interesados, que dichas operaciones darán comienzo el día 14 de marzo del corriente año, debiendo la Alcaldía de dicha localidad anunciarlo igualmente por medio de bandos y edictos con quince días de anticipación, como mínimo, al comienzo de las mismas.

Al mismo tiempo se hace saber, que la mencionada Dirección ha designado para realizar dichas operaciones, representante de la Administración, al Perito agrícola de la Dirección General de Ganadería D. Ricardo López de Merlo; encargando a todas las Autoridades que se hallen bajo mi jurisdicción presten al mencionado funcionario cuantas ayu-

das pueda necesitar para el ejercicio de sus funciones.

Zaragoza, 12 de febrero de 1946.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

SECCION TERCERA

Diputación Provincial de Zaragoza

CONVOCATORIA-CONCURSO para la provisión en propiedad de la vacante de Ayudante de Obras Públicas, al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales

Cumplimentando acuerdo de esta Corporación de 7 de enero último, y de conformidad con las disposiciones de la Superioridad que regulan la materia, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Ayudante de Obras Públicas, al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, más los aumentos reglamentarios por quinquenios de servicios prestados, y las dietas, indemnizaciones

y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan.

Las funciones de la plaza que se trata de proveer serán las propias del cargo dentro de la labor encomendada actualmente a dicha Sección, y de la que a ésta compete como consecuencia de la implantación del Consorcio entre esta Diputación y pueblos de la provincia para la realización de obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento en aquellos, aprobado por Decreto de 2 de noviembre de 1945; servicio que quedará afecto a la mencionada Sección de Vías y Obras Provinciales.

Dicha provisión, que corresponde al turno de Caballeros mutilados de guerra, se realizará, como queda dicho, por concurso entre los aspirantes que concurran al mismo y reúnan las condiciones que se fijan en esta convocatoria.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro Central de la Secretaría General de esta Excmo. Diputación Provincial, establecido en el Palacio Provincial, de las diez a las trece horas, y en término de un mes natural a contar desde el siguiente día al en

que aparezca publicada esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado.

Los solicitantes justificarán:

Ser españoles y tener más de 23 años y menos de 45 de edad, al finar el plazo de admisión de instancias, con la oportuna certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Carecer de antecedentes penales, justificándolo con la oportuna certificación del Registro correspondiente.

Poseer excelentes antecedentes político-sociales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, según testimonio documental de las Autoridades competentes.

Ser de buena conducta, con justificación mediante certificación de la Alcaldía de la residencia, del aspirante, expedida con fecha no anterior a tres meses a la de esta convocatoria.

Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas, lo que se justificará con el correspondiente título o resguardo de haber constituido el depósito necesario para su obtención.

Demstrar estar comprendido en el turno de Caballeros mutilados de guerra, al que, a efectos de su provisión, está adscrita la vacante.

Se tendrá como mérito de preferencia los mejores servicios prestados por los concursantes al Estado, Provincia o Municipio en funciones análogas a las que han de constituir las propias de su cargo.

También deberán justificar, aquellos que los tengan, los méritos que, para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones, y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, son señalados en el apartado d) del art. 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Igualmente pueden acompañar a la instancia cualquier otra clase de documentos justificativos de algún mérito que tengan los aspirantes y deseen hacerlo constar, incluso expediente de estudios.

Los concursantes con residencia fuera de Zaragoza designarán necesariamente una persona con domicilio en esta ciudad, con el fin de que los represente, y al objeto de hacerle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Asimismo suscribirán relación detallada de toda la documentación que acompañen a la instancia.

La documentación deberá ir legalmente reintegrada; y al término del plazo señalado para la admisión de instancias, aquellos aspirantes a quienes falte alguno de los documentos que se indican en esta convocatoria como imprescindibles, quedarán eliminados de la lista de concursantes admitidos.

Los aspirantes al concurso que se convoca que, por reunir las condiciones necesarias para ello, sean incluidos en la lista al efecto aprobada por la Excm. Diputación Provincial, serán sometidos a reconocimiento médico, el que se llevará a cabo por tres facultativos numerarios de la Beneficencia Provincial, que previamente serán designados para ello, los que certificarán si el reconocido reúne las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspira.

Formada y aprobada por la Corporación Provincial la lista de aspirantes admitidos al concurso, la pasará, en unión del expediente de provisión, al Tribunal designado, con el fin de que lo resuelva y proponga a la Corporación el nombramiento correspondiente.

El Tribunal que ha de actuar en el concurso objeto de esta convocatoria estará constituido, por el Sr. Presidente de la Corporación Provincial, o Gestor en quien delegue, que actuará de Presidente; el Sr. Diputado Delegado de Caminos Vecinales; el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Provincial de Vías y Obras; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura de Obras Públicas; y otro de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que actuarán en concepto de Vocales, auxiliados por don Joaquín de Sarría Castillo, Jefe de Administración de 2.ª clase y titular del Negociado de Personal y Plantillas.

En caso de empate, lo dirimirá el Sr. Presidente con su voto de calidad.

Este Tribunal tendrá amplias facultades para apreciar en conjunto las condiciones y méritos de los concursantes y para proponer a la Corporación al que considere ha de desempeñar el cargo con más garantía de éxito, según su prudente estimación de unas y otros.

La provisión de la vacante se realizará, en primer término, entre Caballeros mutilados de guerra que, en virtud de esta convocatoria y reuniendo las condiciones en la misma establecidas, acudan al concurso que se convoca.

Si no hubiere aspirantes del turno a que corresponde la vacante, o fuera declarada desierta su provisión, por no reunir los aspirantes las condiciones necesarias, ésta se realizará por los turnos sucesivos siguientes a que se refiere el art. 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, en relación con el 3.º de la Ley de 25 de agosto del mismo año.

A este efecto, todos los que se consideren comprendidos en los turnos a que se refiere el apartado anterior y reúnan las condiciones señaladas en esta convocatoria, podrán solicitar su admisión al concurso mediante la oportuna instancia, presentada en la forma y plazo indicados; pero solamente tendrán la obligación de adjuntar, de momento, a la instancia, declaración del turno por el que pueden aspirar a la vacante, y designación de la persona que haya de presentarles, caso de que no tengan su domicilio en esta capital, pues en el caso de que hubiere de ser provista la vacante por el turno en que estén comprendidos se les concederá un plazo prudencial a fin de que puedan aportar el resto de la documentación que se exige.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1946.—El Presidente, Laureano Labarta.

**CONVOCATORIA-CONCURSO
para la provisión en propiedad
de la vacante de Ingeniero Sub-
jefe de la Sección de Vías y Obras
Provinciales**

Cumplimentando acuerdo de esta Corporación de 7 del actual, y de conformidad con las disposiciones de la Superioridad que regulan la materia, se convoca a concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Ingeniero Subjefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales, dotada con el haber anual de 24.000 pesetas, más los aumentos reglamentarios por quinquenios de servicios prestados, y las dietas, indemnizaciones y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan.

Las funciones de la plaza que se trata de proveer serán las propias del cargo dentro de la labor encomendada actualmente a dicha Sección y de la que a ésta compete como consecuencia de la implantación del Consorcio entre esta Diputación y pueblos de la provincia para la realización de obras de abastecimiento de aguas y de saneamiento en aquéllos, aprobada por Decreto de 2 de noviembre de 1945; servicio que quedará afecto a la mencionada Sección de Vías y Obras Provinciales.

Dicha provisión, que corresponde al turno de Caballeros mutilados de guerra, se realizará, como queda dicho, por concurso entre los aspirantes que acudan al mismo y reúnan las condiciones que se fijan en esta convocatoria.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro Central de la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación, establecido en el Palacio Provincial, de las diez a las trece horas, y en término de un mes natural, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los solicitantes justificarán:

Ser españoles y tener más de 23 años y menos de 45 de edad al finar el plazo de admisión de instancias, con la oportuna certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Carecer de antecedentes penales, justificándolo con la oportuna cer-

tificación del Registro correspondiente.

Poseer excelentes antecedentes político-sociales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, según testimonio documental de las Autoridades competentes.

Ser de buena conducta, con justificación mediante certificación de la Alcaldía de la residencia del aspirante, expedida con fecha no anterior a tres meses a la de esta convocatoria.

Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, lo que justificarán con el correspondiente título o resguardo de haber constituido el depósito necesario para su obtención.

Demstrar estar comprendidos en el turno de Caballeros mutilados de guerra, al que, a efectos de su provisión, está adscrita la vacante.

Se tendrá como mérito de preferencia los mejores servicios prestados por los concursantes al Estado, Provincia o Municipio en funciones análogas a las que han de constituir las propias de su cargo.

También deberán justificar, aquellos que los tengan, los méritos que, para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones, y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, son señalados en el apartado d) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Igualmente pueden acompañar a la instancia cualquier otra clase de documentos justificativos de algún mérito que tengan los aspirantes y deseen hacerlo constar, incluso expediente de estudios.

Los concursantes con residencia fuera de Zaragoza designarán necesariamente una persona con domicilio en esta ciudad, con el fin de que los represente, y al objeto de hacerle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Asimismo suscribirán relación detallada de toda la documentación que acompañen a la instancia.

La documentación deberá ir legalmente reintegrada; y al término del plazo señalado para la admisión de instancias, aquellos aspirantes a quienes falte alguno de los documentos que se indican en esta convocatoria como imprescindibles, quedarán eliminados de la lista de concursantes admitidos.

Los aspirantes al concurso que

se convoca que, por reunir las condiciones necesarias para ello, sean incluidos en la lista al efecto aprobada por la Excm. Diputación Provincial, serán sometidos a reconocimiento médico, el que se llevará a cabo por tres Facultativos numerarios de la Beneficencia Provincial, que previamente serán designados para ello; los que certificarán si el reconocido reúne las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspira.

Formada y aprobada por la Corporación Provincial la lista de aspirantes admitidos al concurso, la pasará, en unión del expediente de provisión, al Tribunal designado, con el fin de que lo resuelva y proponga a la Corporación el nombramiento correspondiente.

El Tribunal que ha de actuar en el concurso objeto de esta convocatoria estará constituido por el señor Presidente de la Corporación Provincial, o Gestor en quien delegue, que actuará de Presidente; el señor Diputado-Delegado de Caminos vecinales; el señor Ingeniero-Jefe de la Sección Provincial de Vías y Obras; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura de Obras Públicas y otro de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que actuarán en concepto de Vocales, auxiliados por D. Joaquín de Sarría Castillo, Jefe de Administración de segunda clase y titular del Negociado de Personal y Plantillas.

En caso de empate, lo dirimirá el señor Presidente con su voto de calidad.

Este Tribunal tendrá amplias facultades para apreciar en conjunto las condiciones y méritos de los concursantes y para proponer a la Corporación al que considere ha de desempeñar el cargo con más garantía de éxito, según su prudente estimación de unas y otros.

La provisión de la vacante se realizará, en primer término, entre Caballeros mutilados de guerra que, en virtud de esta convocatoria y reuniendo las condiciones en la misma establecidas, acudan al concurso que se convoca.

Si no hubiere aspirantes del turno a que corresponde la vacante, o fuera declarada desierta su provisión por no reunir los aspiran-

tes las condiciones necesarias, ésta se realizará por los turnos sucesivos siguientes a que se refiere el artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, en relación con el 3.º de la Ley de 25 de agosto del mismo año.

A este efecto, todos los que se consideren comprendidos en los turnos a que se refiere el apartado anterior y reúnan las condiciones señaladas en esta convocatoria, podrán solicitar su admisión al concurso mediante la oportuna instancia, presentada en la forma y plazos indicados; pero solamente tendrán la obligación de adjuntar, de momento, a la instancia, declaración del turno por el que pueden aspirar a la vacante, y designación de la persona que haya de representarles, caso de que no tengan su domicilio en esta capital; pues, en el caso de que hubiese de ser provista la vacante por el turno en que estén comprendidos, se les concederá un plazo prudencial, a fin de que puedan aportar el resto de la documentación que se exige.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1946.
El Presidente, Laureano Labarta.

CONVOCATORIA-CONCURSO

para la provisión en propiedad de la vacante de Jefe de Contabilidad para el Consorcio de Aguas, adscrita a la Intervención de Fondos Provinciales

Cumplimentando acuerdo de esta Corporación de 7 de enero último, y de conformidad con las disposiciones de la Superioridad que regulan la materia, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Jefe de Contabilidad para el Consorcio entre la Excm. Diputación Provincial y los pueblos de la provincia, para la realización de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en éstos, adscrita a la Intervención de Fondos Provinciales, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, aumentos reglamentarios de quinquenios por servicios prestados, y demás emolumentos inherentes al cargo.

Las funciones de la plaza que se trata de proveer serán las propias de su denominación, en el servicio que, como consecuencia

de la implantación del mencionado Consorcio, se crea, y en los demás servicios de Intervención en que se considere necesaria su actuación.

Dicha provisión, que corresponde al turno de Caballeros mutilados, se realizará, como queda dicho, por concurso entre los aspirantes que acudan al mismo y reúnan las condiciones que se fijan en esta convocatoria.

Las solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro Central de la Secretaría General de esta Corporación, establecido en el Palacio Provincial, de las diez a las trece horas y en término de un mes natural a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el "Boletín Oficial" del Estado.

Los solicitantes justificarán:

Ser españoles y tener más de 23 años y menos de 45 de edad al finar el plazo de admisión de instancias, con la oportuna certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida no es de los de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Carecer de antecedentes penales, justificándolo con la oportuna certificación del Registro correspondiente.

Poseer excelentes antecedentes político-sociales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, según testimonio documental de las Autoridades competentes.

Ser de buena conducta, con justificación mediante certificación de la Alcaldía de la residencia del aspirante, expedida con fecha no anterior a tres meses a la de esta convocatoria.

Estar en posesión del título de Profesor Mercantil, lo que justificará con la presentación del mismo, o el resguardo de haber constituido el depósito necesario para su obtención.

Demostrar estar comprendido en el turno de Caballeros mutilados, al que, a efectos de su provisión, está adscrita la vacante.

Como méritos de preferencia, se tendrán el mejor expediente de estudios y los mejores servicios prestados en oficinas del Estado, Provincia o Municipio, o empresas particulares de importancia.

También deberán justificar, aquellos que los tengan, los méritos que para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones, y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, son señalados en el apartado d) del art. 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Igualmente pueden acompañar a la instancia cualquier otra clase de documentos justificativos de algún mérito que tengan los aspirantes y deseen hacerlo constar.

Los concursantes con residencia fuera de Zaragoza designarán necesariamente una persona con domicilio en esta ciudad, con el fin de que los represente y al objeto de hacerle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Asimismo suscribirán una relación detallada de toda la documentación que acompañen a la instancia.

La documentación deberá ir legalmente reintegrada; y al término del plazo señalado para la admisión de instancias, aquellos aspirantes a quienes falte alguno de los documentos que se indican en esta convocatoria como imprescindibles, quedarán eliminados de la lista de concursantes admitidos.

Los aspirantes al concurso que se convoca que, por reunir las condiciones necesarias para ello, sean incluidos en la lista al efecto aprobada por la Excm. Diputación Provincial, serán sometidos a reconocimiento médico, el que se llevará a cabo por tres Médicos numerarios de la Beneficencia Provincial, que previamente serán designados para ello, los que certificarán si el reconocido reúne las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspira.

Formada y aprobada por la Corporación Provincial la lista de aspirantes admitidos al concurso, la pasará, en unión del expediente de provisión, al Tribunal designado, con el fin de que lo resuelva y proponga a la Corporación el nombramiento correspondiente.

El Tribunal que ha de actuar en el concurso objeto de esta convocatoria estará constituido por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, o Gestor en

quien delegue, que actuará de Presidente; los Sres. Interventor y Depositario de Fondos Provinciales; un representante de la Dirección General de Administración Local y un Profesor numerario de la Escuela de Comercio, que actuarán todos ellos, en concepto de Vocales, auxiliados por D. Joaquín de Sarría Castillo, Jefe de Administración de 2.ª clase y titular del Negociado de Personal y Plantillas.

En caso de empate, lo dirimirá el Sr. Presidente con su voto de calidad.

Este Tribunal tendrá amplias facultades para apreciar en conjunto las condiciones y méritos de los concursantes y para proponer a la Corporación al que considere ha de desempeñar el cargo con más garantía de éxito, según su prudente estimación de unas y otros.

La provisión de la vacante, se realizará, en primer término, entre Caballeros mutilados de guerra que, en virtud de esta convocatoria y reuniendo las condiciones en la misma establecidas, acudan al concurso que se convoca.

Si no hubiere aspirantes del turno a que corresponde la vacante, o fuera declarada desierta su provisión por no reunir los aspirantes las condiciones necesarias, ésta se realizará por los turnos sucesivos siguientes a que se refiere el art. 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, en relación con el 3.º de la Ley de 25 de agosto del mismo año.

A este efecto, todos los que se consideren comprendidos en los turnos a que se refiere el apartado anterior, y reúnan las condiciones señaladas en esta convocatoria, podrán solicitar su admisión al concurso mediante la oportuna instancia, presentada en la forma y plazo indicados; pero solamente tendrán obligación de adjuntar, de momento, a la instancia, declaración del turno por el que puedan aspirar a la vacante y designación de la persona que haya de representarles, caso de que no tengan su domicilio en esta capital, pues en el caso de que hubiese de ser provista la vacante por el turno en que estén comprendidos, se les concederá un plazo prudencial a fin de que

puédan aportar el resto de la documentación que se exige.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1946.—El Presidente, Laureano Labarta.

CONVOCATORIA-CONCURSO para la provisión en propiedad de la vacante de Delineante de Obras Públicas, al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales

Cumplimentando acuerdo de esta Corporación de 7 de enero último, y de conformidad con las disposiciones de la Superioridad que regulan la materia, se convoca concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Delineante de Obras Públicas, al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, más los aumentos reglamentarios por quinquenios de servicios prestados, y las dietas, indemnizaciones y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan.

Las funciones de la plaza que se trata de proveer serán las propias del cargo, dentro de la labor encomendada actualmente a dicha Sección y de la que a ésta compete como consecuencia de la implantación del Consorcio entre esta Diputación y pueblos de la provincia para la realización de obras de abastecimientos de aguas y de saneamiento en aquéllos, aprobado por Decreto de 2 de noviembre de 1945; servicio que quedará afecto a la mencionada Sección de Vías y Obras Provinciales.

Dicha provisión, que corresponde al turno de Caballeros mutilados de guerra, se realizará, como queda dicho, por concurso entre los aspirantes que concurren al mismo y reúnan las condiciones que se fijan en esta convocatoria.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro Central de la Secretaría General de esta Excelentísima Diputación Provincial, establecido en el Palacio Provincial, de las diez a las trece horas, y en término de un mes natural a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los solicitantes justificarán:

Ser españoles y tener más de 23 años y menos de 45 de edad al finar el plazo de admisión de instancias, con la oportuna certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expida, no es de los de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Carecer de antecedentes penales, justificándolo con la oportuna certificación del Registro correspondiente.

Poseer excelentes antecedentes político-sociales y de adhesión al glorioso Movimiento nacional, según testimonio documental de las Autoridades competentes.

Ser de buena conducta, con justificación mediante certificación de la Alcaldía de la residencia del aspirante, expedida con fecha no anterior a tres meses a la de esta convocatoria.

Estar en posesión del título de Delineante de Obras Públicas, lo que justificarán con el correspondiente título o resguardo de haber constituido el depósito necesario para su obtención.

Demostrar estar comprendidos en el turno de caballeros mutilados de guerra, al que, a efectos de su provisión, está adscrita la vacante.

Se tendrá como mérito de preferencia los mejores servicios prestados por los concursantes al Estado, Provincia o Municipio en funciones análogas a las que han de constituir las propias de su cargo.

También deberán justificar, aquellos que los tengan, los méritos que, para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones, y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, son señalados en el apartado d) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Igualmente pueden acompañar a la instancia cualquier otra clase de documentos justificativos de algún mérito que tengan los aspirantes y deseen hacerlo constar, incluso expedientes de estudios.

Los concursantes con residencia fuera de Zaragoza designarán necesariamente una persona con domicilio en esta ciudad, con el fin de que les represente y al objeto de hacerle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Asimismo suscribirán relación

detallada de toda la documentación que acompañen a la instancia.

La documentación deberá ir legalmente reintegrada; y al término del plazo señalado para la admisión de instancias, aquellos aspirantes a quienes falte alguno de los documentos que se indican en esta convocatoria como imprescindibles, quedarán eliminados de la lista de concursantes admitidos.

Los aspirantes al concurso que se convoca que, por reunir las condiciones necesarias para ello, sean incluidos en la lista al efecto aprobada por la Corporación Provincial, serán sometidos a reconocimiento médico, el que se llevará a cabo por tres facultativos numerarios de la Beneficencia Provincial, que previamente serán designados para ello, los que certificarán si el reconocido reúne las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspira.

Formada y aprobada por la Corporación Provincial la lista de aspirantes admitidos al concurso, la pasará, en unión del expediente de provisión, al Tribunal designado, con el fin de que lo resuelva y proponga a la Corporación el nombramiento correspondiente.

El Tribunal que ha de actuar en el concurso objeto de esta convocatoria estará constituido por el señor Presidente de la Corporación Provincial, o Gestor en quien delegue, que actuará de Presidente; el señor Diputado-Delegado de Caminos Vecinales; el señor Ingeniero-Jefe de la Sección Provincial de Vías y Obras; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Jefatura de Obras Públicas y otro de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que actuarán en concepto de Vocales, auxiliados por D. Joaquín de Sarría Castillo, Jefe de Administración de segunda clase y titular del Negociado de Personal y Plantillas.

En caso de empate, lo dirimirá el señor Presidente con su voto de calidad.

Este Tribunal tendrá amplias facultades para apreciar en conjunto las condiciones y méritos de los concursantes y para proponer a la Corporación al que considere ha de desempeñar el cargo con más garantía de éxito, según su prudente estimación de unas y otros.

La provisión de la vacante se

realizará, en primer término, entre Caballeros mutilados de guerra, que, en virtud de esta convocatoria y reuniendo las condiciones en la misma establecidas, acudan al concurso que se convoca.

Si no hubiere aspirantes del turno a que corresponde la vacante, o fuere declarada desierta su provisión por no reunir los aspirantes las condiciones necesarias, ésta se realizará por los turnos sucesivos siguientes a que se refiere el artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, en relación con el 3.º de la Ley de 25 de agosto del mismo año.

A este efecto, todos los que se consideren comprendidos en los turnos a que se refiere el apartado anterior, y reúnan las condiciones señaladas en la convocatoria, podrán solicitar su admisión al concurso mediante la oportuna instancia, presentada en la forma y plazo indicados; pero solamente tendrán la obligación de adjuntar, de momento, a la instancia, declaración del turno por el que pueden aspirar a la vacante, y designación de la persona que haya de representarles, caso de que no tengan su domicilio en esta capital, pues en el caso de que hubiese de ser provista la vacante por el turno en que estén comprendidos, se les concederá un plazo prudencial, a fin de que puedan aportar el resto de la documentación que se exige.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de febrero de 1946.
El Presidente, Laureano Labarta.

SECCION CUARTA

Núm. 700

Delegación de Hacienda de la Provincia

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* número 350) se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Isidro Cisneros, Antonio Parellada, Cefirino Cebrián (Retirados); Esperanza Hernández (Montepío Militar).

Mariano Pérez Pérez, Inocencio Horra (Montepío Militar).

José Puértolas, Fernanda Buil, Adeline Ruiz Zabalo (Montepío Civil); Juan Lorenzo Berzosa, Niceto Martínez (Jubilados).

Juan Lacire (Retirados); Elisa Becerril (Montepío Militar);

Zaragoza, 15 de febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda: P. S., Argimiro Asenjo Navas.

SECCION QUINTA

Núm. 682

Delegación de Industria de la Provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Transformaciones Industriales», S. A., en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de tejidos de rayón y viscosilla en Zaragoza (Avenida Hernán Cortés, número 27), industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe del Sindicato Nacional Textil, y de acuerdo con las prescripciones comunicadas por la Dirección General de Industria, que fue consultada, esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a «Transformaciones Industriales», Sociedad Anónima, para que efectúe la instalación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales:

1.ª La industria que se autoriza sólo podrá utilizar la energía producida por sus propios medios, a cuyo efecto ampliará el expediente ante la Delegación de Industria con la oportuna petición de instalación de grupo generador que se proyecte instalar a base de utilizar combustibles de no importación.

2.ª La concesión de cupo de rayón queda subordinada a las posibilidades apreciadas por el Sindicato Textil.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de un año.

4.ª Antes de autorizar la puesta en marcha se justificará ante esta Delegación que la Sociedad cumple los requisitos exigidos en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

De lo contrario, la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 14 de febrero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, J. Pueyo.

Núm. 627

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Zaragoza

RESUMEN por términos municipales de los Catastros parcelarios de esta provincia aprobados para tributar por régimen de cuota en el ejercicio económico de 1946.

Términos municipales	Riqueza imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro 14 por 100 — Pesetas	Recargo municipal 40 por 100 de la cuota del Tesoro — Pesetas	Recargo provincial 20 por 100 de la cuota del Tesoro — Pesetas	Seguros sociales por 100 de la riqueza imponible — Pesetas	Cantidad total a tributar por contri- bución y recargos — Pesetas
PRIMERA SECCION						
Alagón	1.763.345'94	246.868'43	98.747'37	49.373'69	88.167'30	483.156'79
Aguarón	777.703'76	108.878'53	43.551'41	21.775'70	38.885'19	213.090'83
Aguilón	366.676'49	51.334'71	20.533'88	10.266'94	18.333'82	100.469'35
Alborge	113.048'81	15.826'83	6.330'73	3.165'37	5.652'44	30.975'37
Alforque	116.825'79	16.355'61	6.542'24	3.271'12	5.841'29	32.010'26
Almochuel	186.628'83	26.128'04	10.451'21	5.225'61	9.331'44	51.136'30
Almonacid de la Sierra ..	704.961'01	98.694'54	39.477'82	19.738'91	35.248'05	193.159'32
Ariza	551.260'90	77.176'53	30.870'61	15.435'30	27.563'04	151.045'48
Badules	128.472'64	17.986'17	7.194'47	3.597'23	6.423'63	35.201'50
Belchite	1.726.289'32	241.680'50	96.672'20	48.336'10	86.314'47	473.003'27
Biel	287.416'53	40.238'31	16.095'33	8.047'67	14.370'83	78.752'13
Cabañas de Ebro	374.166'02	52.383'24	20.953'30	10.476'65	18.708'30	102.521'49
Calatorao	1.665.199'75	233.127'96	93.251'19	46.625'59	83.259'99	456.264'73
Cariñena	1.943.008'22	272.021'15	108.808'46	54.404'23	97.150'41	532.384'25
Castejón de Alarba	131.716'14	18.440'26	7.376'10	3.668'05	6.585'81	36.090'22
Cinco Olivas	104.351'13	14.609'16	5.843'66	2.921'83	5.217'56	28.592'21
Codo	148.108'36	20.735'17	8.294'07	4.147'03	7.405'42	40.581'69
Cosuenda	447.670'35	62.673'85	25.069'54	12.534'77	22.383'52	122.661'68
Chiprana	248.296'58	34.761'52	13.904'61	6.952'30	12.414'83	68.033'26
Chodes	217.988'09	30.518'33	12.207'33	6.103'67	10.899'40	59.728'73
Daroca	895.809'83	125.413'38	50.165'35	25.082'67	44.790'49	245.451'89
Embid de la Ribera	180.840'83	25.317'72	10.127'09	5.063'54	9.042'04	49.550'39
Encinacorba	405.849'56	56.818'94	22.727'57	11.363'79	20.292'48	111.202'78
Escatrón	976.176'60	136.664'72	54.665'89	27.332'94	48.808'83	267.472'38
Fabara	964.544'56	135.036'24	54.014'50	27.007'25	48.227'23	264.285'22
Fayón	368.973'55	51.656'30	20.662'52	10.331'26	18.448'67	101.098'75
Fuencalderas	181.384'97	25.393'90	10.157'55	5.078'78	9.069'25	49.699'48
Fuentes de Ebro	1.034.767'05	68.793'52	57.946'95	28.973'48	51.738'35	283.526'17
Fuentes de Jiloca	491.382'32	25.393'90	27.517'41	13.758'70	24.569'12	134.638'75
Gelsa	672.786'30	94.190'08	37.676'03	18.838'02	33.639'31	184.343'44
Inogés	111.025'71	15.543'60	6.217'44	3.108'72	5.551'28	30.421'04
Jaulín	230.808'14	32.313'14	12.925'25	6.462'63	11.540'41	63.241'43
La Almolda	886.082'32	124.051'52	49.620'61	24.810'30	44.304'12	242.786'55
La Joyosa	392.952'48	55.013'35	22.005'34	11.002'67	19.647'62	107.668'98
Lagata	181.384'97	25.393'89	10.157'56	5.078'78	9.069'25	49.699'48
Lécera	515.257'40	72.136'04	28.854'41	14.427'21	25.762'87	141.180'53
Letux	324.659'99	45.452'40	18.180'96	9.090'48	16.233	88.956'84
Longares	666.270'57	93.277'88	37.311'15	18.655'57	33.313'53	182.558'13
Maella	1.513.783'75	211.929'72	84.771'89	42.385'94	75.689'19	414.776'74
Manchones	211.017'15	29.542'40	11.816'96	5.908'48	10.550'86	57.818'70
Mara	290.806'35	40.712'89	16.285'15	8.142'58	14.540'32	79.680'94
Mediana de Aragón	421.680'81	59.035'31	23.614'13	11.807'06	21.084'04	115.540'54
Mequinenza	1.127.558'53	157.858'14	63.143'26	31.571'63	56.377'91	308.950'94
Miedes	363.428'66	50.880'01	20.352'01	10.176	18.171'43	99.579'45
Montón	296.238'99	41.473'46	16.589'38	8.294'69	14.811'95	81.169'48
Morata de Jalón	815.439'74	114.161'56	45.664'63	22.832'31	40.771'99	223.430'49
Moyuela	318.708'90	44.619'25	17.847'70	8.923'85	15.935'44	87.326'24
Murero	174.526'60	24.433'72	9.773'49	4.886'75	8.726'33	47.820'29
Nonaspe	736.435'73	103.101	41.240'40	20.620'20	36.821'79	201.783'39
Nuez de Ebro	353.441'81	49.481'85	19.792'74	9.899'37	17.672'09	96.843'05
Paracuellos de la Ribera ..	303.284'31	42.459'80	16.983'92	8.491'96	15.164'22	83.099'90

Términos municipales	Riqueza imponible	Cuota del Tesoro 14 por 100	Recargo municipal 40 por 100 de la cuota del Tesoro	Recargo provincial 20 por 100 de la cuota del Tesoro	Seguros sociales 5 por 100 de la riqueza imponible	Cantidad total a tributar por contri- bución y recargos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Purroy	116.401'07	16.296'15	6.518'46	3.259'23	5.820'05	31.893'89
Quinto	623.868'50	87.341'59	34.936'64	17.468'32	31.193'42	170.939'97
Ricla	1.340.988'19	187.738'35	75.095'34	37.547'67	67.049'41	367.430'77
Rodén	75.189'09	10.526'47	4.210'59	2.105'29	3.759'45	20.601'80
Ruesca	73.770'83	10.327'92	4.131'17	2.065'58	3.688'54	20.213'21
Saviñán	535.521'08	74.973'06	29.989'23	14.994'61	26.776'09	146.732'99
Salillas de Jalón.....	181.179'95	25.365'19	10.146'08	5.073'04	9.059	49.643'31
Santa Cruz de Grío.....	221.695'41	31.037'36	12.414'94	6.207'47	11.084'77	60.744'54
Samper de Salz.....	107.896'77	15.105'55	6.042'22	3.021'11	5.394'84	29.563'72
Sástago.....	1.281.996'76	179.479'55	71.791'82	35.895'91	64.099'84	351.267'12
Sediles	65.198'60	9.127'80	3.651'12	1.825'56	3.259'93	17.864'41
Sestrica	222.607'29	31.165'02	12.466'01	6.233	11.130'36	60.994'39
Sobradiel.....	635.769'71	89.007'76	35.603'10	17.801'55	31.788'49	174.200'90
Torres de Berrellén.....	1.234.405'35	172.816'75	69.126'70	34.563'35	61.720'27	338.227'07
Tosos	492.333'47	68.926'69	27.570'67	13.785'34	24.616'67	134.899'37
Valmadrid.....	130.373'69	18.252'32	7.300'93	3.650'46	6.518'68	35.722'39
Velilla de Ebro.....	304.334'86	42.606'88	17.042'75	8.521'38	15.216'74	83.387'75
Villafeliche	261.966'01	36.675'24	14.670'10	7.335'05	13.098'30	71.778'69
Villafranca de Ebro.....	483.379'30	67.673'11	27.069'24	13.534'62	24.168'96	132.445'93
Villanueva de Jiloca.....	173.359'40	24.270'32	9.708'13	4.854'06	8.667'97	47.500'48
Villanueva de Huerva.....	191.182'67	26.765'57	10.706'23	5.353'12	9.559'13	52.384'05
Zaida (La).....	173.310'59	24.263'48	9.705'39	4.852'70	8.665'53	47.487'10
Suma la 1.^a Sección.....	37.337.171'73	5.327.204'06	2.090.881'68	1.045.440'70	1.866.858'59	10.230.385'03

Zaragoza, 11 de febrero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Pérez Guillén.

(Se publicará el resumen de los pueblos que comprenden la segunda Sección en el número de mañana, martes).